

EXPEDIENTE: SIP.1676/2017	LUIS TORRES MENDOZA	FECHA RESOLUCIÓN: 22/08/17
Ente Obligado: INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado.		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: LUIS TORRES MENDOZA

**ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1676/2017

FOLIO: 0311000033317

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto del dos mil diecisiete.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **cuatro de agosto** del año en curso, al particular se previno para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicara la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Exhibiera copia simple de la documentación que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado como contestación a la solicitud de acceso de información pública.*
- *Remitiera copia de la constancia de notificación mediante la cual el Sujeto Obligado le notifico la respuesta a su solicitud de acceso a sus datos personales; o en su caso, manifestara bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del once al diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.**- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha **quince de agosto** del año en curso, y anexos que los integran, recibidos en la Unidad de Correspondencia **el mismo día, con el folio 008171, a través del cual la parte recurrente manifiesta:**

“...
Con fundamento en el artículo 234 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal con fecha seis de julio del dos mil diecisiete notificó, vía plataforma INFOMEX, en el apartado Respuesta Información solicitada

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Oficina, a través del sistema INFOMEX, identificada con el Folio 0311000033317 mediante la cual requiere lo siguiente:
[...]

Al pie de dicha leyenda, en el apartado Archivos adjuntos de respuesta anexa los archivos 33317 estudiantil y 33317 en formato PDF (Tal como se puede apreciar en la figura 1):
[...]

Por lo anterior, el Sujeto Obligado otorga respuesta a la solicitud de información pública con el número de folio 0311000033317, en su modalidad de documento digitalizado en formato PDF, los cuales anexo al presente. (Anexo 1).

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 234 fracción VII, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito al Instituto de Educación



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: LUIS TORRES MENDOZA

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1676/2017

FOLIO: 0311000033317

Media Superior del Distrito Federal haga entrega de la respuesta a la solicitud con el número de folio 0311000033317 en su modalidad de copia certificada, tal como lo dispone el artículo 199 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y como fue solicitado en el numeral cuatro del formato de solicitud de información pública.

Por lo antes expuesto,

Tenga bien usted dar por atendida en tiempo y forma, la PREVENCIÓN realizada al Recurso de Revisión RR.SIP.1676/2017, notificada vía correo electrónico: l.enrique.m.89@gmail.com; con fecha y hora: 10 de agosto de 2017, 17:11

*énfasis añadido

Ahora bien, de la lectura a las manifestaciones antes citadas por parte del recurrente, esta Dirección de Asuntos Jurídicos advierte que el particular fue omiso en remitir copia simple de la documentación que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado como contestación a la solicitud de acceso de información pública, lo anterior es así, toda vez que en su solicitud de acceso de información pública folio **0311000033317**, señaló como medio para recibir notificaciones **"Acudir a la Oficina de Información Pública"**, no así la **"plataforma INFOMEX"**, En ese tenor, resulta importante señalar el contenido del artículo 237 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que indica los requisitos que debe contener el Recurso de Revisión como sigue:

"Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el del representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;**
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;**
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado: en caso de haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;**
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;**
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;**
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y**
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud,**

Como se advierte dicho artículo señala que es un requisito que los recursos de revisión contengan el acto o resolución que recurre, así como la copia de la respuesta, y de lo



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: LUIS TORRES MENDOZA

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1676/2017

FOLIO: 0311000033317

anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que la parte recurrente es omisa en adjuntar a su escrito de cuenta, la documentación que en su caso el Sujeto Obligado proporción al particular en la Unidad de Transparencia señalado como medio para oír y recibir notificaciones.- En virtud de lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que el promovente no desahogo en sus términos la prevención formulada mediante acuerdo del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el correo electrónico de cuenta y el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LD/DCS